Resolución de Alcaldía Nº 228-2024-MPC

Cajabamba, 24 de abril de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

En su Sesión Ordinaria N° 04 – 2024 de fecha 21 de febrero de 2024 del Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, Dictamen N° 003-2024-OTUS-MPC, Carta N° 006-2024-MPC/SG, Informe Administrativo N° 005-2024-MPC/GAJ, Acuerdo de Concejo Municipal N° 228-2023-CPC, Dictamen N° 004-2023-OTUS-MPC, Carta N° 035-2023-MPC/SG, Informe Jurídico N° 257-2024-MPC/GAJ, Informe N° 064-2023-MPC-GIDUR-SGHUC/MMMA, Expediente N° 14913-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS;

Que, el artículo 39° establece: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo*";

Que, el Artículo 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el último párrafo de la primera disposición final del Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA, señala que las Municipalidades Provinciales efectuarán la adjudicación de estos lotes con fines de vivienda, equipamiento urbano u otros, según el destino establecido en el plano de trazado y lotización correspondiente, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el último párrafo de la primera disposición final del Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA, señala que las Municipalidades Provinciales efectuarán la adjudicación de estos lotes con fines de vivienda, equipamiento urbano u otros, según el destino establecido en el plano de trazado y lotización correspondiente, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC, de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA";**

Que, con Expediente N° **14913-2023** que. contiene la documentación respecto de la adjudicación del bien inmueble **VÍCTOR RAÚL ROMERO BOBADILLA**, solicita la adjudicación de un predio ubicado en la [illegible] CON UN ÁREA DE 608.60 M2 DEL

Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPC

Cajabamba, 24 de abril de 2024

Que, con Informe N° 064-2023-MPC-GIDUR-SGHUC/MMMA, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, se verifica la inspección realizada para transferencia de lote, informando que, el predio ubicado en la **MANZANA 47, LOTE 6, DEL JIRÓN CARLOS HEROS N° 174 CON UN ÁREA DE 608.60 M2 DEL DISTRITO y PROVINCIA DE CAJABAMBA con Código de Predio P32014303, cumple con los requisitos para la transferencia.**

Que, en relación al Informe Jurídico N° 257-2023-MPC/GAJ e Informe Administrativo N° 005-2024-MPC/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 003-2024-OTUS-MPC, la Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Uso del suelo, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el pedido de Adjudicación de predio solicitado por **VÍCTOR RAÚL ROMERO BOBADILLA**, respecto al predio ubicado en la **MANZANA 47, LOTE 6, DEL JIRÓN CARLOS HEROS N° 174 CON UN ÁREA DE 608.60 M2 DEL DISTRITO y PROVINCIA DE CAJABAMBA con Código de Predio P32014303;**

Que, con Sesión Ordinaria N° 04 – 2024 de fecha 21 de febrero de 2024 el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2024–CPC aprueba ***APROBAR, LA ADJUDICACIÓN DE PREDIO solicitado por VÍCTOR RAÚL ROMERO BOBADILLA,*** mismo que es oportunamente formalizado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ADJUDICACIÓN DE PREDIO** ubicado en la **MANZANA 47, LOTE 6, DEL JIRÓN CARLOS HEROS N° 174 DEL DISTRITO y PROVINCIA DE CAJABAMBA,** lote registrado a favor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba en la Partida Registral N° P32014303, adjudicación que se realiza a favor de **VÍCTOR RAÚL ROMERO BOBADILLA** al amparo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC, de fecha 07 de abril del 2022 modificada por el Decreto de Alcaldía N° 030-2022-MPC, el predio adjudicado tiene **608.60 M2** y las siguientes medidas perimétricas y linderos:

- **Por el frente** : Mide 14 ML colinda con Jr. Suarez
- **Por la derecha** : Mide 16.28 ML colinda con Lote 5
- **Por la izquierda** : Mide 15.75 ML colinda con Lotes 7, 8
- **Por el fondo** : Mide 14.14 ML colinda con Lote 4

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE la presente en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Santos Alejandro Pérez Acebedo
PRIMER REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *Interesado (1)*
4. *S.G. TICE*

EXP. 3809-2024
C.c.: